

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Otero Herreros, en el día primero de Noviembre último, ha faltado de la dehesa de Nava el Rincón, término de Valsain, un novillo de la pertenencia de Frutos de la Calle Calatraveño, de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habido, le pongan á disposición de referido Alcalde, con la persona en cuyo poder se encuentre.

Segovia 9 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,

Julián González.

Señas.—Un novillo, pelo negro, edad tres años, cuerna bien puesta, sin castrar, marco A.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 7 de Noviembre de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET CASTELO.

Reunido suficiente número de señores Diputados, se dió lectura del acta

de la sesión anterior, que fué aprobada, después de hacer constar el Sr. Rey, que deseaba, ya que no pudo asistir á la sesión anterior, que constase su voto con la mayoría, en el asunto relacionado con el Palacio de la Diputación provincial, y de expresar el Sr. Huertas que se adicionesaran las manifestaciones de elogio que dedicó al Sr. Arquitecto provincial por los estudios ó proyectos hechos del nuevo Palacio de la Diputación que se proyectaba edificar.

El Sr. Páramo pidió se le reservase la palabra para cuando se tratase la cuestión de carreteras, con objeto de contestar á algunas indicaciones del Sr. Huertas.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, como Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, en la cual traslada una Real orden del Ministerio de la Gobernación, invitando á esta Corporación provincial para que satisfaga al Administrador de la expresada Junta, don Pedro Bernaldo de Quirós, el sueldo de 2.000 pesetas anuales que le fueron señaladas por aquella, previa la constitución de la fianza correspondiente, la Asamblea, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, acuerda contestar á la comunicación referida, que la Diputación no puede ni debe, sin desconocimiento y olvido de lo que es elemental para la buena y recta administración de la hacienda, prestarse á sufragar las 2.000 pesetas que tiene señaladas de sueldo el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, porque otra cosa equivaldría á tanto como hacer un reconocimiento implícito de obligaciones á que es completamente ajena y recargar su presupuesto al presente y para el porvenir con nuevas cargas siempre gravosas y que pudieran ser insoportables.

Leida la instancia presentada por el asilado en el Establecimiento provincial de Beneficencia, D. Gabriel Ramos González, que tiene á su cargo la Escuela de adultos y es Auxiliar de la elemental de niños de dicho Establecimiento, solicitando autorización para vivir en compañía de su madre que se encuentra enferma, sin dejar por eso de prestar sus servicios profesionales, mediante la módica retribución que se estime justa, y leídos igual-

mente los informes emitidos por las Comisiones de Personal y de Hacienda, proponiendo la primera que se acceda á la petición del recurrente, y la segunda que se le aumente con cargo al presupuesto provincial en ejercicio, la gratificación que disfruta, en la cantidad de setenta y cinco céntimos de peseta diarios; el Sr. Páramo fundado en que la cantidad que se le asigna es mezquina, propone se le aumente hasta siete ú ocho reales, puesto que suple al Maestro en ausencias ó enfermedades. El Sr. Ramirez Ramos, explica y defiende el dictamen de la Comisión y después de algunas manifestaciones de los Sres. Terradillos y Arribas, el Sr. Presidente sometió á votación la pregunta de si se aprobaba lo informado por las Comisiones de Personal y de Hacienda y en votación ordinaria, por mayoría, se acordó afirmativamente.

Dada cuenta de la comunicación remitida por el Sr. Director general de Instrucción pública, en que se pregunta á esta Corporación si podrá subvenir á los nuevos gastos que impone la reforma proyectada en las Escuelas Normales, ó si por el contrario, cree oportuno se suprima alguna de las dos que aquí existen, puesto que es más conveniente sostener holgadamente uno de esos Centros que no dos imperfectos y deficientes, y dada cuenta del informe emitido sobre este particular por la Comisión de Fomento, la cual propone que teniendo en cuenta el considerable aumento de gastos que impondría para la provincia la instalación de las dos Normales, que es el de un 100 por 100, según los datos suministrados por la Contaduría, se instale una sola Escuela con la nueva reforma que se proyecta cuya Escuela debe ser la que dé más resultado y tenga mayor matrícula, refiriéndose por ello á los informes que se pidan á los respectivos Directores de las expresadas Escuelas; el Sr. La Calle propone se aplase la resolución de este asunto hasta que los citados Directores de aquellos centros suministren los datos que hayan de pedirseles.

Relacionado con este asunto hacen uso de la palabra los Sres. Torres, La Calle, Arribas y Torre Quiza, rectificando los expresados señores.

El Sr. Presidente propone se nombre una Comisión para que en vista

de los datos que pueda adquirir respecto de la procedencia de sostener una ú otra Escuela, informe y proponga lo que juzgue más procedente.

Aceptado lo propuesto por la Presidencia y encargada ésta de hacer la designación oportuna, indicó á los Sres. Torres, La Calle y Terradillos, para formar dicha Comisión y después de algunas indicaciones de los expresados señores y de los Sres. Páramo, Torre Quiza y Arribas, se acordó de conformidad con la designación hecha por el Sr. Presidente.

Dada cuenta de que D. Pedro Collado Fernández, pensionado por esta Diputación, para dedicarse al estudio de la pintura, había remitido con atenta comunicación un cuadro obra suya, la Asamblea de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Fomento, acuerda quedar enterada y que se den al remitente las más expresivas gracias.

Leida la instancia remitida por el Ayuntamiento de Riaza en súplica de que esta Corporación provincial contribuya en la forma y proporción que crea justa al sostenimiento del Juzgado de primera instancia é instrucción de dicha villa, restablecido por virtud de la ley de 20 de Agosto último, y dada lectura del informe de la Comisión de Hacienda, en el que se propone que teniendo en cuenta que con el restablecimiento del Juzgado de Riaza resultan beneficiados la mayor parte de los pueblos que constituyen el partido, se conceda al Ayuntamiento expresado para el fin que solicita, la cantidad de 1.500 pesetas anuales que se habrán de satisfacer la primera vez con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, y las restantes en la forma que se acuerde oportunamente, la Asamblea por unanimidad, acordó conforme á lo informado por la Comisión de Hacienda.

Leida por el Sr. Secretario de la Corporación, una instancia suscrita por D. Ciriaco Ramirez, en súplica de que se le conceda una gratificación como recompensa al trabajo empleado en la confección de la Guía de Segovia titulada "El Segoviano", de la cual remitió á la Corporación cien ejemplares, y en vista de lo dictaminado por las Comisiones de Fomento y de Hacienda, la Asamblea acuerda grati-

ficar al recurrente Sr. Ramírez, con la cantidad de 25 pesetas.

Dada cuenta de lo informado por la Comisión de Personal respecto de la provisión de la plaza de delineante de carreteras, así como de que la habían solicitado los Sres. D. Gerónimo García, D. José Mogrovejo, D. Bonifacio de Frutos y D. Angel Casero, habiendo hecho los Sres. Mogrovejo y Bonifacio de Frutos, algunos trabajos de delineación á presencia de los señores Arquitecto provincial y Director de carreteras, y no así el Sr. García que se retiró del examen por decir que tenía una mano enferma que le impedía dibujar, ni el Sr. Casero que no se había presentado por estar ausente, advirtiéndose que por su señor padre se había pedido, en instancia de aquella fecha; se concediese á su citado hijo autorización para presentarse el día 9 á practicar el trabajo que se le señalase. El Sr. Presidente manifestó que se suspendía la sesión por algunos minutos para que se pusieran previamente de acuerdo los Sres. Diputados respecto de la provisión de la vacante.

Después de algunas indicaciones del Sr. La Calle, el Sr. Presidente hizo la pregunta de si se sometía á votación por papeletas conforme á lo dispuesto por el reglamento el nombramiento de delineante, admitiendo á concurso á los cuatro solicitantes. Contestado afirmativamente y hecho la votación, dió el siguiente resultado:

D. José Mogrovejo, 8 votos.
D. Bonifacio de Frutos, 5 idem.
D. Gerónimo García, 3 idem.

En vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró nombrado delineante de la sección de carreteras de la Diputación provincial á don José Mogrovejo y Varela.

El Sr. Presidente manifestó que vacante la plaza de Médico Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, se estaba en el caso de acordar su provisión si la Diputación lo consideraba procedente, y que relacionado con este asunto iba á leerse una proposición presentada por tres Sres. Diputados.

El Sr. Secretario dió lectura de la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación provincial: Los Diputados que suscriben proponen á la Excm. Diputación provincial la reforma de los artículos 306, 308 y 309 del reglamento de Beneficencia, sustituyéndoles por los siguientes:

Art. 306. Las plazas de Médicos se proveerán por oposición, lo cual tendrá lugar ante un Tribunal compuesto de un Diputado, que será Presidente y cuatro Profesores facultativos que nombrará la Diputación.

La oposición á estas plazas se verificará con sujeción al programa que la Diputación tenga por conveniente formar.

Art. 308. Se sustituirán las palabras «propuesta única» por las de «propuestas en terna».

Art. 309. Las plazas de Médicos del Establecimiento estarán dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas la primera y 1.500 la segunda, sin opción á ningún derecho de jubilación, viudedad ni cesantía.

El Médico segundo tendrá derecho al ascenso á primero cuando esta plaza vaque.

Palacio de la Diputación provincial 7 de Noviembre de 1896. — Tomás Huertas.—Faustino de Torres.—Esteban Rey.»

Hecha por el Sr. Presidente la pregunta de si se tomaba en consideración la proposición precedente y acor-

dado así, hicieron uso de la palabra los Sres. La Calle, Arribas, Terradillos y de Antonio Gil, para proponer algunas enmiendas á la misma.

El Sr. Presidente manifestó que en vista de haber transcurrido las horas de reglamento, se estaba en el caso de levantar la sesión ó de prorrogarla, y á propuesta del Sr. Ramírez Ramos, se acuerda hacerlo así hasta que se resolviera el asunto de que se estaba ocupando la Diputación, sin perjuicio de aplazarla por más tiempo si los señores Diputados lo consideraban necesario.

El Sr. Torres defendió la proposición por él y otros dos Sres. Diputados presentada, rectificando los señores La Calle, Arribas y de Antonio Gil, haciendo algunas manifestaciones el Sr. Páramo.

Declarado suficientemente discutido el asunto, en votación ordinaria fué aprobada por mayoría en la forma que queda copiada la proposición de la reforma del reglamento de Beneficencia.

Por el Sr. Secretario y relacionada con la proposición anterior, se dió cuenta de la siguiente:

«A la Excm. Diputación provincial:

Los Diputados que suscriben, proponen á la Excm. Diputación, que para la provisión de las plazas de Médicos de Beneficencia, se tomen los acuerdos siguientes:

1.º Delegar en el Diputado provincial D. José Antonio Terradillos, en el Decano del colegio de Médicos de Segovia y en el Subdelegado de Medicina de la misma, la facultad de formar el programa para la oposición, rogándoles le formen lo más pronto posible.

2.º Que una vez formado el programa se dé cuenta á la Comisión provincial y ésta le publique enseguida; anunciando que las oposiciones tendrán lugar á los tres meses de su publicación.

3.º Que el Tribunal para juzgar á los opositores se nombre por la Diputación en las sesiones de Febrero próximo.

4.º Que la provisión de las plazas se haga, si estuviesen terminadas las oposiciones, en las sesiones del mes de Abril próximo y en la forma que se marca en el reglamento.

Palacio de la Diputación provincial 7 de Noviembre de 1896. — Tomás Huertas.—Esteban Rey.—Faustino de Torres.»

Tomada en consideración la proposición presentada, el Sr. La Calle dijo que debía preverse la contingencia de que no aceptase alguno de los señores citados en la proposición, ó que por fuerza mayor no pudieran cumplir el encargo que se les confiaba, y que para resolver en este caso quedara autorizada la Comisión provincial.

Después de algunas manifestaciones del Sr. Páramo, sometido el asunto á votación, se acuerda por unanimidad aprobar la proposición presentada con la adición formulada por el Sr. La Calle.

El Sr. Presidente manifestó que transcurrido el plazo por que se había prorrogado la sesión y terminado el número de las que se habían señalado, como aun quedaban algunos asuntos por resolver, se estaba en el caso de señalar alguna sesión más, y de conformidad con lo indicado por la Presidencia, la Asamblea acordó señalar una sesión más que habria de celebrarse el lunes próximo, á las cuatro de la tarde y por las horas que se considerasen necesarias, hasta dejar resueltos los asuntos pendientes de despacho.

Y se levantó la sesión extendiéndose la correspondiente acta.—El Presiden-

te, Mariano Llovet.—Los Diputados Secretarios, Mariano González.—Braulio Hernando Francisco.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 9 de Noviembre de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET CASTELO.

Reunido suficiente número de señores Diputados, se dió lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada, previas algunas manifestaciones del Sr. La Calle.

Dada cuenta del estado general de la recaudación é inversión de los fondos provinciales desde 1.º de Abril hasta 30 de Septiembre últimos, que acusa una existencia de 261.283 pesetas, 74 céntimos, la Asamblea, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, acuerda prestar su aprobación al referido estado presentado por la Contaduría de fondos provinciales.

Leída una comunicación del señor Presidente de la «Sociedad Económica Segoviana», suplicando á la Corporación provincial conceda á dicha Sociedad el material de caja y personal precisos para que en la Imprenta provincial se proceda á la impresión de una obra, original del Sr. Vergara, y dedicada á dicha Sociedad Económica, con el título de *Ensayo de una colección bibliográfico-biográfico de noticias referentes á la provincia de Segovia*, de reconocido interés para la misma; y visto el informe favorable á la pretensión, emitido por la Comisión de Fomento, el Sr. Huertas llama la atención de la Diputación sobre los perjuicios que implica para los impresores de Segovia esa clase de concesiones, y defendido el informe de la Comisión por el señor Torres, considerando la Asamblea la utilidad é importancia que para la historia de la provincia de Segovia puede tener la publicación de aquella obra, la cual no puede publicar la Sociedad Económica por la penuria de sus fondos, acuerda conceder á la misma, para que pueda llevar á cabo su impresión en la Imprenta provincial, el material de caja y personal precisos.

El Sr. Presidente manifiesta, que la Corporación debía proceder al nombramiento de Diputado Bibliotecario, y por indicación del Sr. De Antonio Gil, se acordó por unanimidad nombrar al que habia desempeñado dicho cargo, Sr. Ramírez Ramos.

El Sr. Torre Quiza pide la lectura de varias actas, en las que figuran acuerdos que no constan en la Memoria, disponiéndose en ellos el abono de varias cantidades por gastos de material y esteras para el Gobierno civil, añadiendo, que como esas cantidades no figuraban en presupuesto, preguntaba á la Comisión con arreglo á qué disposición legal habia acordado el abono de las referidas cantidades; pues entendía que no existía ningún preceptivo legislativo en que aquéllos se amparasen, y que por el contrario, opinaba que tales acuerdos no procedían, fundándose para ello en los artículos 73, 74, caso 2.º, 115 y 130 de la ley provincial; en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la ley de presupuestos, en concordancia con el 130, y en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1883.

Después de oídas las manifestaciones de los Sres. Diputados Ramírez Ramos, Páramo, La Calle, Torre Quiza, el Sr. Presidente suspendió la sesión por diez minutos.

Transcurrido dicho plazo y reanudada la sesión, y habiendo hecho uso de la palabra sobre el asunto indicado anteriormente los señores res Torre Quiza, Ramírez Ramos, Torres Pastor, La Calle y De Antonio Gil, de los cuales rectificaron los señores Torres, La Calle, Ramirez y Torre Quiza, por el Sr. Presidente se declaró suficientemente discutido el asunto, y manifestó que se iba á proceder á votación sobre el asunto, formulando la pregunta en los términos siguientes:

¿Se aprueban los acuerdos adoptados por la Comisión provincial y que han sido objeto de la impugnación del Sr. Torre Quiza?

Llevada á cabo dicha votación nominalmente, dijeron que si los señores Páramo, Torres, Romero, Ramirez, De Antonio y Gil, Gil Iglesias, Hernando, González y Presidente, y dijeron que no los Sres. La Calle, Torre Quiza, Arribas y Huertas.

En vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró aprobados aquellos acuerdos de la Comisión, por nueve votos, contra cuatro.

El Sr. Páramo hace uso de la palabra para explicar su voto, para manifestar que habia votado afirmativamente por no incurrir en contradicción, puesto que él, como los demás Sres. Diputados, habian aprobado las cuentas formadas por la Diputación, y entre las cuales figuraban las que habian sido objeto de debate.

Relacionada con la cuestión sobre la que se habia votado, se presentó la proposición siguiente, de la cual se dió lectura de orden de la Presidencia:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación provincial, se sirva acordar que en lo sucesivo la Diputación provincial se atenga á lo que dispone el Real decreto de 3 de Noviembre de 1883, en orden á pagar los gastos de mobiliario del Gobierno civil de la provincia, y en su consecuencia no consigne en el presupuesto de la Corporación, ni ésta satisfaga gasto alguno por ese concepto.

Palacio de la Diputación provincial 9 de Noviembre de 1896.—Lope de la Calle Martín.—Manuel de la Torre Quiza.—Higinio Arribas.»

Tomada en consideración esta propuesta, y después de abierta discusión sobre la misma, en la que tomaron parte los Sres. González, La Calle, Torre Quiza y De Antonio Gil, por el Sr. Presidente se preguntó si se aprobaba la proposición.

Pedida votación nominal por el señor Torre Quiza, se procedió á ella, dando el siguiente resultado: Dijeron que sí los Sres. Arribas, Huertas, La Calle, Páramo y Torre Quiza. Dijeron que no los Sres. De Antonio Gil, Gil Iglesias, González Bartolomé, Hernando, Ramirez, Romero, Torres y Presidente.

En vista del resultado de la votación, por ocho votos, contra cinco, fué desaprobada la proposición.

El Sr. Ramirez Ramos explica su voto en el sentido de que no implicaba el deseo de que no se cumpliera lo que hubiera legislado, sino que no habia necesidad de que se presentaran proposiciones encaminadas á hacer cumplir las leyes, que todos los Diputados estaban dispuestos á cumplir, á cuya manifestación se adhiere el Sr. Torres.

Dada lectura de la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación provincial.—Los Diputados que suscriben, tienen el honor de proponer á la Corporación se sirva acordar que los estudios y demás trabajos de gabinete por

hacer para la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, se presenten al mismo tiempo á la aprobación de la Excm. Diputación, y que se tramiten los expedientes á la vez, con el objeto de que la terminación del camino sea al mismo tiempo en lo que resta de los pueblos del partido de Cuéllar y en los de Segovia, que comprende según el trazado desde Torrecaballeros, por Breiva, Adrada de Pirón y Peñasrubias hasta Villovela, acuerdo ya indicado por la Asamblea en la sesión celebrada en 9 de Abril último.

Palacio de la Diputación 6 de Noviembre de 1896.—Tomás Huertas.—José Ramirez Ramos.—José Bermejo Mayoral.»

Tomada en consideración dicha propuesta, defendida por el Sr. Huertas y habiéndose hecho uso de la palabra por los Sres. La Calle y Torre Quiza, por unanimidad se acordó en votación ordinaria en sentido afirmativo á dicha proposición.

Dada lectura de la siguiente proposición:

«El Diputado que suscribe, utilizando el derecho que le concede el artículo 63 del reglamento del régimen interior de la Corporación tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación provincial, que acuerde la construcción de la carretera de Boceguillas á Santa Cruz de la Salceda (en la provincia de Burgos), declarando de preferente construcción dicha carretera por la necesidad y urgencia de terminar sobre todo el trozo comprendido entre el pueblo de Grajera y el de Linares, y á ese fin resolver á la vez se formule la propuesta razonada á que se refiere el art. 31 del reglamento para la ejecución de la ley de carreteras, con el objeto de obtener la modificación que se propone en el plan aprobado de carreteras provinciales.

Palacio de la Excm. Diputación provincial 9 de Noviembre de 1896.—Lope de la Calle Martín.»

Defendida por su autor la anterior proposición y habiendo hecho uso de la palabra los Sres. Ramirez Ramos y Arribas, por el Sr. Presidente se hizo la siguiente pregunta:

¿Se aprueba la proposición presentada por el Sr. La Calle?

La Asamblea, por mayoría, y en votación ordinaria, acuerda no prestarla su aprobación.

Presentada por el mismo Sr. La Calle la siguiente proposición:

«El Diputado que suscribe, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 63 del reglamento del régimen interior de la Corporación, tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva acordar la introducción en el plan aprobado de carreteras provinciales una que, partiendo de la de esta ciudad á Sepúlveda, en el término de Espirido y pasando por el de este pueblo y los de Basardilla, Santo Domingo, la Cuesta, Cubillo, Guijar, Arevalillo y Rebollo, enlace en San Pedro de Gaillos con la carretera del Estado, ordenando á ese efecto el estudio del correspondiente anteproyecto á que se refiere el art. 32 del reglamento para la ejecución de la ley de carreteras.

Palacio de la Excm. Diputación provincial 9 de Noviembre de 1896.—Lope de la Calle Martín.»

Defendida que fué por su autor, y habiendo hecho uso de la palabra sobre el asunto los Sres. De Antonio Gil y Páramo, fué aprobada en votación ordinaria.

A propuesta del Sr. Huertas, se acordó recomendar á la Comisión provincial el pronto despacho de la comunicación dirigida por la Alcaldía de Santo Domingo de Pirón, relativa al

timbre que deba usar el Ayuntamiento en los libros de actas.

A propuesta del mismo Sr. Diputado, se acuerda: 1.º que por los señores Diputados Inspectores del Establecimiento provincial de Beneficencia se estudien los medios procedentes para que puedan tener ingreso en la sección de ancianos todos los que determina el reglamento; y 2.º, que el Director de carreteras provinciales se ponga de acuerdo con el Ayuntamiento de Valverde para hacer la demarcación del camino vecinal que éste tiene proyectado.

Preguntado por el Sr. La Calle si la Comisión provincial había evacuado el informe que se la encomendó respecto á la aprobación de cuentas, cumpliéndose un acuerdo adoptado en la sesión del anterior semestre, en vista de una proposición por él presentada, y que como no se había traído á la Diputación el expediente instruido á un empleado de carreteras, que se instruyó en vista de lo acordado en las mismas sesiones, el Sr. Presidente, contestando á dichas preguntas, dijo: respecto de la primera, que no habiendo presente ningún Vocal de la Comisión, no se podía dar respuesta categórica; y respecto de la segunda, que el anterior Sr. Presidente, que había instruido el expediente en cuestión, estaba enfermo, y que había rogado que hasta que él no concurriese á las sesiones no se diera cuenta á la Corporación del citado expediente.

Manifestado por el Sr. Presidente que habiendo fallecido en el Hospital un soldado procedente Cuba, una Comisión de la Cruz Roja le había visitado, manifestándole que dicha Asociación invitaba á la Corporación provincial al acto de traslación del cadáver al cementerio; y que para dicho acto había solicitado se dieran las órdenes oportunas para que asistiera la banda

de música del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Asamblea así lo acordó.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminado el actual periodo de sesiones, levantándose la de este día y extendiéndose la presente acta, que sin discusión fué aprobada, y firman los Sres. Presidente de la Diputación y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Mariano Llovet.—Los Diputados Secretarios, Mariano González.—Braulio Hernando.

Alcaldía de Negredo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el ejercicio de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presenten sus relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas ni oídas las que se presenten.

Negredo 5 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Baltasar Izquierdo.

ÍNDICE.

	Páginas.
Capítulo I.—Disposiciones generales.	1
Capítulo II.—De la obligación de inscribirse en el alistamiento para el servicio militar.	9
Capítulo III.—De la formación de distritos para proceder al alistamiento y demás operaciones del reemplazo.	12
Capítulo IV.—De la formación del alistamiento.	13
Capítulo V.—De la rectificación del alistamiento.	17
Capítulo VI.—De las reclamaciones y competencias relativas al alistamiento.	20
Capítulo VII.—Del sorteo en general y de las operaciones que inmediatamente deben seguirle	23
Capítulo VIII.—De las exclusiones del servicio militar.	27
Capítulo IX.—De las excepciones del servicio activo en los Cuerpos armados.	32
Capítulo X.—De la clasificación y declaración de soldados.	38
Capítulo XI.—De los prófugos.	45
Capítulo XII.—De la traslación de los mozos á la Capital de la provincia.	49
Capítulo XIII.—De la revisión ante las Comisiones mixtas de reclutamiento.	50
Capítulo XIV.—De las reclamaciones contra los fallos de las Comisiones mixtas.	56
Capítulo XV.—Del ingreso de los mozos en Caja.	58
Capítulo XVI.—Del señalamiento y distribución del contingente para el Ejército de la Península y Ultramar.	62
Capítulo XVII.—De la redención y sustitución.	68
Capítulo XVIII.—Disposiciones penales	74
Artículos adicionales	77
Cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada en las clases de tropa y marinería.	78

Alcaldía de Chañe.

Para formar la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de fincas rústicas y el de edificios y solares correspondiente al año económico de 1897 á 98, es indispensable que los propietarios que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones justificadas de las altas y bajas ocurridas durante el año anterior.

Chañe 4 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud el acta de recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento para el ejercicio de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus relaciones por duplicado, debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia; y los que asimismo las hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, presentarán también por duplicado sus relaciones en dicha Secretaría, hasta el día 20 de Enero próximo; pues pasados los plazos indicados, no serán admitidas ninguna.

Aldeanueva del Codonal 5 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Anastasio Llorente.

Alcaldía de la Losa.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices que han de servir de base al reparto de la contribución territorial y urbana de este distrito en el próximo año económico de 1897 á 98, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten relaciones por duplicado debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*; pues transcurrido dicho plazo, no les serán admitidas.

Lo que hago público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito.

La Losa 7 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Juan M. Muñoz.

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto.

Terminando el día primero de Marzo próximo venidero, el contrato celebrado con el que en la actualidad viene desempeñando la plaza de Veterinario de este pueblo, se anuncia la vacante de dicha plaza, por término de quince días, á contar desde la fecha en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los que deseen aspirar á dicho cargo presentarán la correspondiente solicitud ante esta Alcaldía en el plazo expresado, acompañada del título que acredite su profesión.

Santo Tomé del Puerto 7 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Ruperto Martín.

Juzgado municipal de Grado.

D. Claudio Sanz, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que en providencia de este día y para hacer pago á D. Leonardo Ferrero, vecino de Estebanvela, de la suma de doscientas cincuenta pesetas que le adeudan Mariano Ramiro y Pedro Alonso, se ha acordado sacar á segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa en este pueblo, en la calle del Carril, de tres pisos, bajo, principal y encamarado, con su corral, construida de piedra; que linda al Saliente, huerto de Ignacio Bravo, Mediodía y Norte, Callejuela, y Poniente, casa de Bonifacio Sanz; mide cuarenta y seis piés de larga por diez y ocho de ancha; tasada en quinientas sesenta y dos pesetas.

El remate tendrá lugar el día catorce de Diciembre próximo y horas de nueve á once de la mañana, en este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Grado veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez municipal, Claudio Sanz.—El Secretario, Juan Bravo.

FINCAS EN VENTA.

Se venden en el pueblo de Perogordo, provincia y partido de Segovia, 18 obradas, 250 estadales de tierra de labor, una era y una casa con cuadra, corral y dos pajares.

Idem en los pueblos de Zamarramala, Bernuy de Porreros, Lastrilla y Valseca, provincia y partido de Segovia, 99 obradas, 32 estadales de tierra de labor, una era y un prado roturado; dichas fincas están gravadas con un censo de tres fanegas nueve celemines de trigo y otro tanto de cebada.

Idem dos casas unidas en la Plaza Mayor de Segovia.

Idem otra casa en Segovia, en la calle de la Judería.

Idem tres censos, uno en Escarabajosa de Cabezas, y dos en Cantimpalos, pueblos de la provincia de Segovia.

La persona que quiera interesarse en la compra de una ó más de las fincas expresadas, puede dirigirse en Madrid al apoderado de la Señora doña Elena de la Quintana, viuda de Peñalosa, calle Mayor, núm. 78, ó en Segovia á Don Santos Pecho, calle Real, núm. 2.

IMPRESA PROVINCIAL.